



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ATENCION EN LA VENTANILLA DE LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

Base legal DS N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal

DECLARACION JURADA

HR y PU

HR (Hoja Resumen), contiene los datos personales más relevantes del obligado al pago, contiene además, el resumen valorizado de los predios que registra en el distrito así como su base imponible y la determinación del Impuesto Predial.

PU (Predio Urbano), contiene las características de cada uno de los predios (valor de construcción, valor del terreno, valor de otras instalaciones, Etc.) y su autoavalúo.

DEL DOMICILIO FISCAL:

El domicilio fiscal es aquel que usted declara ante la Municipalidad, para recibir comunicaciones de contenido tributario y otras relacionadas con su propiedad. Si desea indicar domicilio distinto al del predio registrado, deberá presentar una declaración jurada (HR) y documentación sustentatoria (recibo de luz, teléfono, contrato de alquiler, etc.)

CUANDO FALLECE EL (LOS) PROPIETARIO (OS) (SIN TESTAMENTO)

Los herederos (cónyuge o hijos) del causante deberán presentar una declaración jurada, hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el deceso, adjuntado partida de defunción y/o certificado de defunción correspondiente, para efectos de hacer el descargo por fallecimiento y registrar a la sucesión como contribuyente.

DEDUCCIÓN DE BASE IMPONIBLE PARA PENSIONISTA:

Para efectos de la determinación del Impuesto Predial, los pensionistas, debidamente acreditados como tales, tienen derecho a deducir del Valor del Autoavalúo de su predio el monto equivalente a 50 UIT. (S/. 197,500).

Es decir:

Si el valor del Autoavalúo de su predio es menor o igual a 50 UIT (S/.197,500), no paga Impuesto Predial.

Si el valor del Autoavalúo es mayor a 50 UIT el cálculo para el pago del Impuesto Predial se efectuará por el monto que sobrepasa esa cifra.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el Pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.